

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Adela de Trenqueleón», establecido en la calle Provencals, número 94. Grupo Juan Antonio Parera, en Barcelona.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda Madre Aurora del Campo Marquina, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Adela de Trenqueleón», establecido en la calle Provencals, número 94 (Grupo Juan Antonio Parera), en Barcelona, a cargo de la Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Vistos, por último el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio Adela de Trenqueleón», establecido en la calle Provencals, número 94 (Grupo Juan Antonio Parera), en Barcelona, a cargo de la Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Aurora del Campo Marquina, con una clase de párvulos y otra primaria de niñas, con matrícula cada una de ellas de 40 alumnas enteramente gratuitas, a cargo de la Madre Prudencia J. Ortiz de Pinedo Salazar y la citada Directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo.—Que tanto la propiedad como la Dirección de este Centro docente quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Dirección y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la Organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o Entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternos, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero.—Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

Cuarto.—Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la auto-

ización concedida en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona e en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de un Grupo Escolar, seis secciones y seis viviendas para Maestros en Purchena (Almería)

Incoado el expediente oportuno, que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 4 de abril, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de seis secciones y seis viviendas para Maestros en Purchena (Almería) tipo ER-38 y VMN-6, verificada en 27 del pasado junio y adjudicada provisionalmente a don Ginés Zapata Martínez, vecino de San Javier (Murcia).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ginés Zapata Martínez, vecino de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 1.699.764,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 331.745,50 pesetas a que asciende la baja del 16,33 por 100 hecha en su proposición de la de 2.031.509,54 pesetas, que fue el presupuesto que sirvió de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas, seis grados, en Tamarite de Litera (Huesca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 del pasado abril, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas, seis grados, en Tamarite de Litera (Huesca), verificada en 27 de junio pasado y adjudicada provisionalmente a don Emilio Durany Pla, vecino de Tamarite de Litera (Huesca).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Emilio Durany Pla, vecino de Tamarite de Litera (Huesca), en la cantidad líquida de 1.365.598,87 pesetas, que resulta una vez deducida la de 153.759,01 pesetas a que asciende la baja del 10,12 por 100 hecha en su proposición de la de 1.519.357,88 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de dichas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrativo de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Rianjo (La Coruña) y en sus Agregados

Incoado el expediente oportuno, que fue tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de abril próximo pasado, en 18 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el expediente de obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Traba-Capilla, Ayuntamiento de Rianjo por un presupuesto de contrata de 471.172,14 pesetas; el de cuatro Escuelas y cuatro viviendas en Marquesa-Asadelos, Ayuntamiento de Rianjo, por 938.765,44 pesetas, el de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Cestelo-Isorna, Ayuntamiento de Rianjo por pesetas 471.172,14; el de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Buratofe, Ayuntamiento de Rianjo, por 471.172,14 pesetas; el de dos Escuelas y dos viviendas en Hermida-Buhía Ayuntamiento de Rianjo, por 471.172,14 pesetas; el de una Escuela y una vivienda en Or-Melquiz, Ayuntamiento de Rianjo por 257.733,05 pesetas, y construcción de una Escuela y una vivienda en Ourille-Pastoriza, Ayuntamiento de Rianjo provincia de La Coruña por 257.735,05 pesetas, que en total hacen un presupuesto de contrata de 3.338.923,10 pesetas, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de dichas obras, verificada en 27 del pasado junio y adjudicada provisionalmente a don Francisco Muñoz Avila, General Goded, número 5, Madrid.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Muñoz Avila, calle General Goded, número 5, Madrid, en la cantidad líquida de 3.164.631,32 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 174.291,78 pesetas a que asciende la baja del 5,22 por 100, hecha en su proposición de la de 3.338.923,10 pesetas que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de terminación de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción del Grupo escolar, doce secciones y trece viviendas para Maestros, en San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón de gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 del pasado febrero, y fiscalizado el mismo en 28 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Callejón, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar, doce secciones y trece viviendas para Maestros, en San Vicente de Alcántara (Badajoz), tipo ER-38 y VM-7, verificada en 27 del pasado junio y adjudicada provisionalmente a don Francisco Vicioso Moll, residente en la calle Primo de Rivera, 28, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Vicioso Moll, calle Primo de Rivera, número 28, Villanueva de la Serena (Badajoz), en la cantidad líquida de 2.816.653,30 pesetas.

que resulta una vez deducida la de 154.499,97 pesetas a que asciende la baja del 5,20 por 100 hecha en su proposición de la de 2.971.153,27 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1962.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se aprueba el «Servicio de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por el «Servicio de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias», domiciliada en Oviedo, en el sentido de que sea aprobado por este Departamento el amparo de lo establecido en el número dos del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, por el que se organiza el aseguramiento de las Enfermedades Profesionales y la Obra de Grandes Inválidos y Huérfanos de Fallecidos por Accidentes del Trabajo o Enfermedades Profesionales, y

Teniendo en cuenta que el citado precepto legal determina que las Mutualidades y Compañías Aseguradoras podrán constituir o adherirse a organizaciones técnicas cuyo objeto sea la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siempre que las mismas hayan sido aprobadas previamente para dicho fin por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Vistos el informe emitido por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, precepto legal citado, artículo 34 del Reglamento del Invocado Decreto de 9 de mayo de 1962 y concordantes, Texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo y Reglamento, para su aplicación, de 22 de junio de 1956 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba la Entidad solicitante, a los concretos efectos de lo establecido en el número dos del artículo 19 del Decreto 792/1961, de 13 de abril, así como su Reglamento, inscribiéndola, con el número tres, en el correspondiente registro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mullor Martínez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Mullor Martínez y otro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Juan Mullor Martínez y don Pedro Chuecos Muros contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 1960, sobre reduc-